

CES. LTDA

FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS

T

(Handwritten signature/initials)

10921
150412

Quito D.M., 21 de abril de 2004

Señor Economista
Fabián Albuja Cháves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

Rec'do
22 ABR. 2004

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
María Lorena Rosales
C.A.U.

14:30

\$ 1,00

Señor Superintendente:

MARIA ROSA FABARA VERA, en mi calidad de Gerente General de la compañía FABARA ABOGADOS CIA. LTDA., comunico a usted que se realizó la cesión que detallo a continuación con fecha 29 de enero de 2004, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 4 de marzo de 2004:

1. El señor JOSÉ EDUARDO FABARA VERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 170529616-6, propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, pagada en un cincuenta por ciento de su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía FABARA ABOGADOS CIA. LTDA., ha transferido una (1) participación social a favor de la Dra. María Rosa Fabara Vera.
2. La señorita MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170954620-2, propietaria de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, pagada en un cincuenta por ciento de su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía FABARA ABOGADOS CIA. LTDA., ha transferido una (1) participación social a favor de la Dra. María Rosa Fabara Vera.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los CEDENTES sobre las acciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES al enajenar sus respectivas acciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

DATOS DEL CESIONARIO:

Dra. María Rosa Fabara Vera C.C. 170600086-4
Dirección Domiciliaria: Diego de Almagro N30-118 y Av. República

Ingresado al sistema
27/04/2004

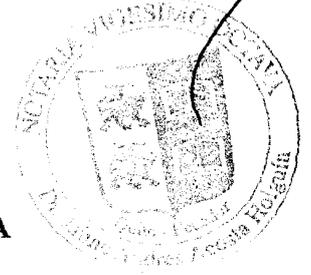
Para los efectos consiguientes, adjunto Tercer Testimonio de la Cesión de Participaciones indicada.

Muy atentamente,

(Handwritten signature of Dra. María Rosa Fabara Vera)

Dra. María Rosa Fabara Vera
Gerente General
FABARA ABOGADOS CIA. LTDA.

Av. Diego de Almagro N30-118 y República, Quito - Ecuador, Casilla: 17-1-3648
PBX: (593-2) 222-0550 - FAX: (593-2) 256-8366 - E-MAIL: fabara@fabara.com.ec
WEB SITE : www.fabara.com.ec



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"FABARA ABOGADOS CIA. LTDA."**

OTORGADA POR:

**JOSÉ EDUARDO FABARA VERA,
MARIELENA JARRÍN NARANJO Y
MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ**

A FAVOR DE:

MARÍA ROSA FABARA VERA

CUANTÍA:

USDS 2,00

DI:

4

copias

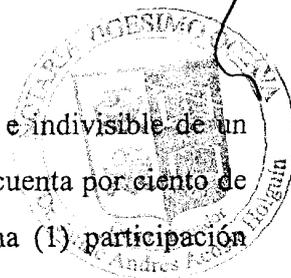
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil cuatro; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, comparecen por una parte, los señores cónyuges José Eduardo Fabara Vera y Marielena Jarrín Naranjo; por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan en la sociedad conyugal que conforman entre sí; y la señorita Mariana Leonor Villagómez Álvarez, por sus propios y personales derechos; y, por otra, la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de manera libre y

W.

voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, de estado civil casados, excepto la tercera compareciente, quien es soltera, de ocupación empresario privado el primero, empleadas privadas la segunda y tercera, y de profesión abogada la última, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse y actúan por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES, los señores cónyuges José Eduardo Fabara Vera y Marielena Jarrín Naranjo, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan en la sociedad conyugal que conforman entre sí; y la señorita Mariana Leonor Villagómez Álvarez, por sus propios y personales derechos; y por otra, en calidad de CESIONARIA, la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, de estado civil casados, excepto la tercera compareciente, quien es soltera, de ocupación empresario privado el primero, empleadas privadas la segunda y tercera, y de profesión abogada la última, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, con la capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el día cuatro de septiembre del año dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día diez de septiembre del mismo año, se constituyó la compañía FABARA ABOGADOS CIA. LTDA., con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su totalidad.- **B)** Actualmente el Capital Social de la compañía FABARA ABOGADOS CIA. LTDA., se encuentra integrado de la siguiente manera: a) María Rosa Fabara Vera, propietaria de trescientas noventa y ocho (398) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su totalidad; b) José Eduardo

Fabara Vera, propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, pagada en un cincuenta por ciento de su totalidad; y, c) Mariana Leonor Villagómez Álvarez, propietaria de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, pagada en un cincuenta por ciento de su totalidad.- C) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía FABARA ABOGADOS CIA. LTDA., en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el día veintinueve de enero del dos mil cuatro, autorizó en forma unánime a los señores socios José Eduardo Fabara Vera y Mariana Leonor Villagómez Álvarez, a fin de que procedan a ceder una participación social igual, acumulativa e indivisible, de la que son propietarios cada uno en la indicada Compañía, en favor de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en proporción a su participación en el capital pagado de la Compañía, todo lo cual consta de la copia del acta de Junta General que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.-

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- a) Los señores cónyuges José Eduardo Fabara Vera y Marielena Jarrín Naranjo, debidamente autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía FABARA ABOGADOS CIA. LTDA. en sesión del día veintinueve de enero del dos mil cuatro, declaran que ceden y traspasan por valor recibido una participación social igual, acumulativa e indivisible que les pertenece en el capital de la compañía, en favor de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera.- b) La señorita Mariana Leonor Villagómez Álvarez, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía FABARA ABOGADOS CIA. LTDA. en sesión del día veintinueve de enero del dos mil cuatro, declara que cede y traspasa por valor recibido una participación social igual, acumulativa e indivisible que le pertenece en el capital de la compañía, también a favor de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera.- c) La señora Doctora María Rosa Fabara Vera a su vez, adquiere por la presente cesión dos participaciones sociales de la compañía FABARA ABOGADOS CIA. LTDA. y paga por las mismas el precio de dos dólares de los Estados Unidos de América, de contado la misma fecha de celebración del presente contrato, por lo cual los CEDENTES declaran que reciben el valor antes indicado, a su entera satisfacción.- Las cesiones antes indicadas comprenden la totalidad de los



M

derechos de los CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, revalorización de activos, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La CESIONARIA de forma libre y voluntaria declara que acepta las respectivas cesiones de participaciones sociales que los CEDENTES hacen en su favor, por medio del presente contrato.- **QUINTA.- CAPITAL ACTUAL.-** De conformidad con el presente contrato de cesión de participaciones sociales, el cuadro distributivo del Capital Social de la compañía FABARA ABOGADOS CIA. LTDA. queda conformado de la siguiente manera: a) Doctora María Rosa Fabara Vera, propietaria de cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su totalidad.- **SEXTA.- CONSENTIMIENTO.-** Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento.- Los certificados se emitirán de acuerdo con la Ley.- **SÉPTIMA.- MARGINACIÓN.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de cuatro de septiembre del dos mil tres otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el día diez de septiembre del mismo año, mediante la cual se constituyó la compañía FABARA ABOGADOS CIA. LTDA.- **OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes copia del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de FABARA ABOGADOS CIA. LTDA. y la certificación otorgada por la señora Gerente General de la Compañía, emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Usted, señor Notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del presente contrato.- firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada Inscripción número treinta y cinco cincuenta y cuatro.-” HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los señores comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se

observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente, aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



M. Rosa Fabara Vera

f) Dra. María Rosa Fabara Vera

Jose Eduardo Fabara Vera

f) Sr. Jose Eduardo Fabara Vera

Marielena Jarrin Naranjo

f) Sra. Marielena Jarrín Naranjo

Mariana Villagomez Alvarez

f) Srta. Mariana Villagómez Álvarez

EL NOTARIO

Jaime Acosta Hoiguin



Jr. Jaime Andrés Acosta Hoiguin
Calle 10, No. 100, Cienfuegos
Cienfuegos

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE FABARA ABOGADOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro, en el domicilio de la Compañía, el señor José Eduardo Fabara Vera, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

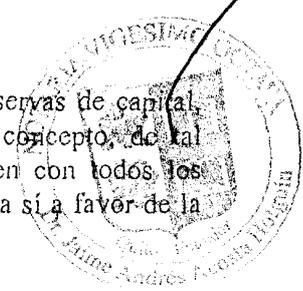
1. Conocer y resolver sobre la autorización a los señores socios José Eduardo Fabara Vera y Mariana Leonor Villagómez Alvarez, para la cesión de dos participaciones sociales de su propiedad en el capital de la Empresa a favor de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan, por unanimidad, la celebración de esta Junta para tratar el mencionado Orden del Día, instalándose la sesión a las 10h30, bajo la Presidencia del señor José Eduardo Fabara Vera, y con la presencia de todos los socios de la Compañía: María Rosa Fabara Vera, por sus propios y personales derechos, propietaria de trescientas noventa y ocho (398) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su totalidad; José Eduardo Fabara Vera, por sus propios y personales derechos, propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal, pagada en un cincuenta por ciento de su totalidad; y, Mariana Leonor Villagómez Alvarez, por sus propios y personales derechos, propietaria de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal, pagada en un cincuenta por ciento de su totalidad. Actúa como Secretaria la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, Gerente General.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, y ésta, por unanimidad resuelve:

1. Conocido que fue el planteamiento realizado por los señores socios, la Junta General resuelve:
 - 1.1 Autorizar al señor José Eduardo Fabara Vera, la cesión de una (1) participación social, igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal, pagada en un cincuenta por ciento de su totalidad, a favor de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera.
 - 1.2 Autorizar a la señorita Mariana Leonor Villagómez Alvarez, la cesión de una (1) participación social, igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal, pagada en un cincuenta por ciento de su totalidad, a favor de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera.
 - 1.3 Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden

W.



corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí a favor de la Cesionaria.

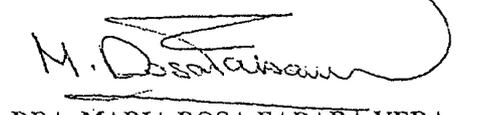
Habiéndose tratado y resuelto el único punto constante en el Orden del Día, por el cual se instaló esta Junta General Extraordinaria y Universal, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente.

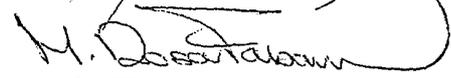
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación.

Se levanta la sesión a las 11h15.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los socios de la Compañía, y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicado.


SR. JOSÉ EDUARDO FABARA VERA
PRESIDENTE

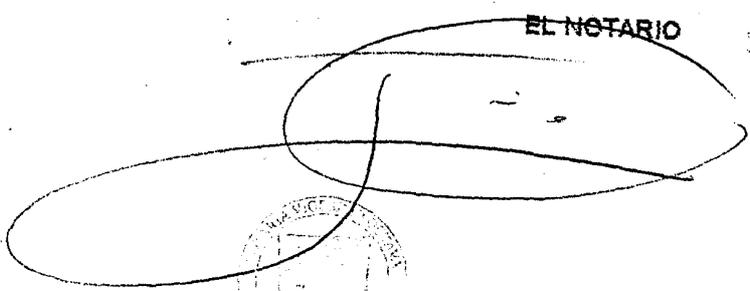

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
SECRETARIA - GERENTE GENERAL


DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
SOCIA


SR. JOSÉ EDUARDO FABARA VERA
SOCIO


SRTA. MARIANA VILLAGÓMEZ ALVAREZ
SOCIA

CONFIRMO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI, EL MISMO QUE EL ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) UTILIZADA(S) PARA ESTE EFECTO
CONFIRMO LE DEVOLVI DEPUES DE HABER CONFIRMACADO
FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A 29 DE Julio DE 2004

EL NOTARIO




Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Notario Publico
Calle 10 de Agosto No. 1001
Tel. 225 11 11

CERTIFICACIÓN



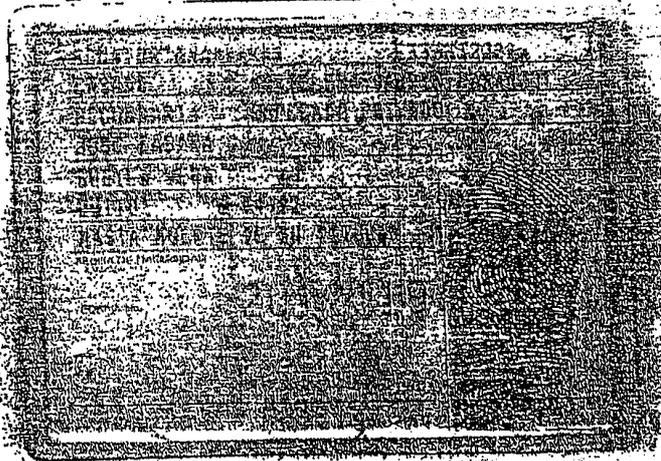
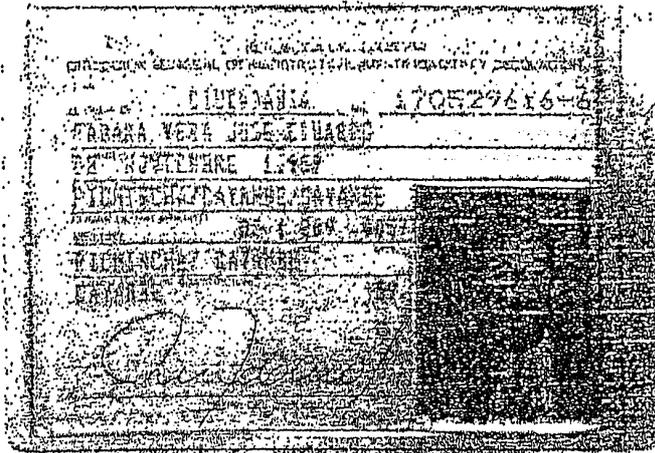
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de FABARA ABOGADOS CIA. LTDA., en sesión celebrada el 29 de enero de 2004, resolvió por unanimidad, autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. Al socio, señor José Eduardo Fabara Vera, para que ceda y transfiera una (1) participación social, igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal, pagada en un cincuenta por ciento de su totalidad, a favor de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, la misma que corresponde al cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del capital social de la Empresa; y,
2. A la socia, señorita Mariana Leonor Villagómez Alvarez, para que ceda y transfiera una (1) participación social, igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal, pagada en un cincuenta por ciento de su totalidad, a favor de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, la misma que corresponde al cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del capital social de la Empresa

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción en la que ceden sus participaciones.- Los CEDENTES también ceden a favor de la CESIONARIA los créditos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los CEDENTES en la compañía Fabara Abogados Cia. Ltda. en la misma proporción en la que ceden sus participaciones.-

Quito D.M., 29 de enero de 2004

Dra. María Rosa Fabara Vera
Gerente General
FABARA ABOGADOS CIA. LTDA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 0201
NUMERO

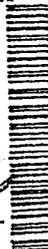
1705296166
CEDULA

FABARA VERA JOSE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 171019394-E
 JARRIN NARANJO MARIELENA
 28 JUNIO 1.968
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 12-217-Q9153
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 68

Marielena Jarrin




EQUATORIANA***** V234312223
 CASADO JOSE EDUARDO FABARA VERA
 SECUNDARIA EMPLEADO-PRIVADO
 RAFAEL LEONIDAS JARRIN
 MARIA EUGENIA NARANJO
 QUITO 17/05/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Jose Fabara Vera



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo No. 75-0162 1710193945
 Cedula
 JARRIN NARANJO MARIELENA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 SANTA PRISCA PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170994620-2
 VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
 10 OCTUBRE 1.968
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 151 13821
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 58



Mariana Alvarez

EQUATORIANA***** E234313222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE RICARDO VILLAGOMEZ
 HILDA VIOLETA MARIANA ALVAREZ
 QUITO 4-03-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1596392



Jose Ricardo Villagomez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

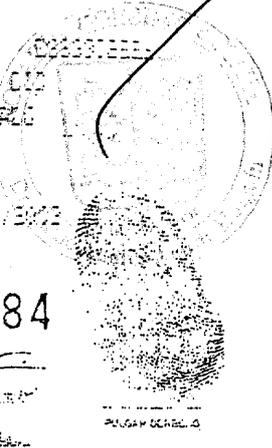
153-0214 1709546202
 NUMERO CEDULA

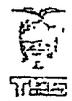
VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PROVINCIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CINEADANIA N° 170600086-4
 FABARA VERA MARIA ROSA
 PICHINCHA / CAYAMBE / CAYAMBE
 27 FEBRERO 1966
 0388 0086 5
 PICHINCHA / CAYAMBE
 1966

 M. P. *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDENTE

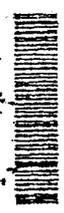
EDUARDO FIANAN*****
 CASERIO RIBERTO F. OCHOA
 SUPERIOR 4801266
 JOSE FABRICA
 SHEYLA VERA
 07/08/2002
 REN 0751784

 PUNTA DEL GALO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación
 ENTREGADO POR NO COMETRA
 EN EL PARRIS ELECTORAL DE
 ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

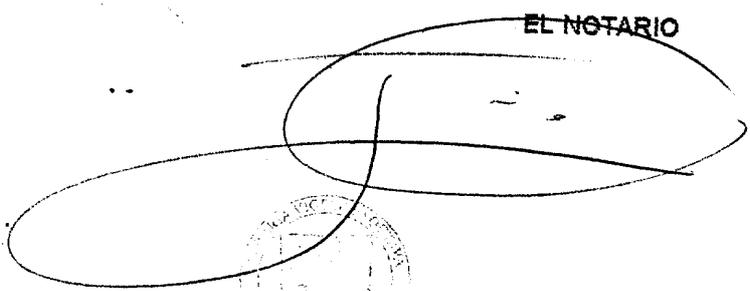
170600086-4
 NUMERO CEDULA
Fabara Vera Maria R
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BICALCAZAR **Paulina Talcon**
 PARRQUIA F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDENTE SE ENCUENTRA EN SU ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
 DICHA FOTOCOPIA ES UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
 ACTUALMENTE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO HA SIDO CERTIFICADO
 ARCHIVADO UNA COPIA DE ESTE DOCUMENTO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 ACTUALMENTE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO HA SIDO CERTIFICADO POR LA LEY.

QUITO, 29 DE JULIO DE 2004

EL NOTARIO



Sr. Juanito Andres Acosta Holguin
 Notario Publico Ordinario
 QUITO

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA FABARA ABOGADOS CIA.LTDA. OTORGADO POR: JOSE
EDUARDO FABARA VERA Y OTROS. A FAVOR DE: MARIA ROSA FABARA VERA
FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.

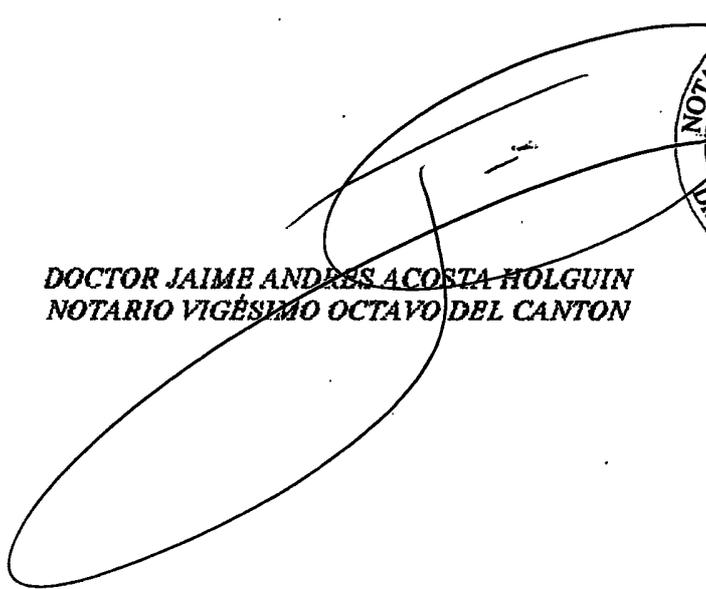
25
DOCTOR JAI ME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR**

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA FABARA ABOGADOS CIA.LTDA DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, OTORGADO ANTE EL DOCTOR MI, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO A, VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2778** del REGISTRO MERCANTIL de diez de septiembre del dos mil tres, a fs 2385, tomo 134, correspondiente a la constitución de la Compañía "**FABARA ABOGADOS CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, cuatro de Marzo del dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**



Ng